



17811-2023-01479-OFICIO-03392-2023

Causa N° 17811202301479

Quito, viernes 24 de noviembre del 2023

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL
Presente.

En el juicio N° 17811202301479 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, jueves 23 de noviembre del 2023, a las 16h37. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal, el Tribunal considera: PRIMERO.- Conforme obra de autos, el perito designado en este proceso, Ing. Francisco Xavier Arias Argotti, presentó su informe pericial, en el cual concluyó que el valor de la reparación económica se determina de la siguiente forma: a. Los cálculos de Sra. ELISONNY ELIZABETH AYALA MARTINEZ son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 20.014,55 (Veinte mil catorce dólares de los Estados Unidos de América con 55/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 4.013,82 (cuatro mil trece dólares de los Estados Unidos de América con 82/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b. Los cálculos de Sra., NORA BEATRIZ BARZALLO MORALES son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 26.752,07 (veinte y seis mil setecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 5.364,99 (cinco mil trescientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 99/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. c. Los cálculos de Sra. MARY ELENA BERMEO POMA son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 55.562,56 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 56/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 11.142,79 (once mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 79/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d. Los cálculos de

Sra. NITIDA AMELIA CANTOS ZAMBRANO son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 11.197,72 (once mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100) 218243255-DFE Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 2.245,65 (dos mil doscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 65/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. e. Los cálculos de Sra. MARIA DE FATIMA CASTILLO CALVA son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 17.356,91 (diecisiete mil trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 91/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 3.480,84 (tres mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 84/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. f. Los cálculos de Sra. ROCIO NARCISA CHAMBA BARBA son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 44.120,47 (cuarenta y cuatro mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América con 47/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 8.848,14 (ocho mil ochocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 14/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. g. Los cálculos de Sra. GLORIA ISABEL LOPEZ MENESES son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 17.036,91 (diecisiete mil treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 91/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 3.416,67 (tres mil cuatrocientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 67/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. h. Los cálculos de Sra. TANYA BEATRIZ MOLINA BAZURTO son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 17.734,97 (diecisiete mil setecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 97/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 3.556,66 (tres mil quinientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 66/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. i. Los cálculos de la Sra. MANUELA DEL ROCIO NICOLALDE BELTRÁN, son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 30.049,17 (treinta mil cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 17/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 6.026,21 (seis mil veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con 21/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. j. Los cálculos de la Sra. MAGALY PATRICIA ORDOÑEZ SÁNCHEZ, son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 20.757,33 (veinte mil setecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD 4.162,78 (cuatro mil ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 78/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. k. Los cálculos de la Sra. MARIANA HERMINIA ROMANCELA GUAMAN, son: Remuneración y Beneficios que ascienden a USD 13.167,52 (trece mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) Aportación IESS (corresponde a: aporte personal y aporte patronal) que ascienden a USD

2.640,68 (dos mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 68/100), valor que debe ser cancelado directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SEGUNDO.- Con auto de fecha 4 de octubre del 2023, a las 16h15, se puso en conocimiento de las partes procesales el informe pericial referido por el término de cinco días. La parte accionante presenta su escrito de conformidad del informe pericial. La parte accionada no presenta ninguna observación al informe pericial.

TERCERO.- El Tribunal considera lo dispuesto por el art. 229 de la Constitución respecto a que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables; y, que la liquidación del perito toma en cuenta lo establecido por la sentencia que concede la acción de protección se lo acepta parcialmente por cuanto las vacaciones son un beneficio que deberá ser gozado. Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y lo establecido en las sentencias No. 011-16- SISCC (CASO No. 0024-10-IS) de 22 de marzo de 2016 de la Corte Constitucional y con el fin de tener por ejecutada la reparación económica ordenada por la sentencia emitida por la SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. 02 de JUNIO del 2023, a las 12h01, en tal virtud este Tribunal dispone:

DECISIÓN: En consecuencia, se dispone a MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DIRECCION DISTRITAL 23D01-PARROQUIAS URBANAS RIO VERDE A CHIGUILPE Y PARROQUIAS RURALES ALLURIQUIN-EDUCACION y COORDINACION ZONAL DE EDUCACION 4, pague a:

1. Sra. ELISONNY ELIZABETH AYALA MARTINEZ la cantidad de USD 20.014,55 (Veinte mil catorce dólares de los Estados Unidos de América con 55/100)
2. Sra., NORA BEATRIZ BARZALLO MORALES la cantidad de USD 26.752,07 (veinte y seis mil setecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 07/100)
3. Sra. MARY ELENA BERMEO POMA la cantidad de USD 55.562,56 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 56/100)
4. Sra. NITIDA AMELIA CANTOS ZAMBRANO la cantidad de USD 11.197,72 (once mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100)
5. Sra. MARIA DE FATIMA CASTILLO CALVA la cantidad de USD 17.356,91 (diecisiete mil trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 91/100)
6. Sra. ROCIO NARCISA CHAMBA BARBA la cantidad de USD 44.120,47 (cuarenta y cuatro mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América con 47/100)
7. Sra. GLORIA ISABEL LOPEZ MENESES la cantidad de USD 17.036,91 (diecisiete mil treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 91/100)
8. Sra. TANYA BEATRIZ MOLINA BAZURTO la cantidad de USD 17.734,97 (diecisiete mil setecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 97/100)
9. Sra. MANUELA DEL ROCIO NICOLALDE BELTRÁN, la cantidad de USD 30.049,17 (treinta mil cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 17/100)
10. Sra. MAGALY PATRICIA ORDOÑEZ SÁNCHEZ, la cantidad de USD 20.757,33 (veinte mil setecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100)
11. Sra. MARIANA HERMINIA ROMANCELA GUAMAN, la cantidad de USD 13.167,52 (trece mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100)

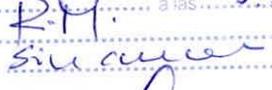
Además deberá pagar directamente al IESS los valores de aportaciones patronales y personales. La entidad accionada deberá proceder con el pago al señor perito en

el término máximo de DIEZ días, luego de lo cual deber justificar documentadamente dicho ante este Tribunal. Póngase en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes. Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso.- NOTIFÍQUESE.- F) ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO JUEZ (PONENTE), CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA JUEZ, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA JUEZA.

Lo que comunico para los fines de ley.


IBUJES CHAMORRO DANNY MAGDALENA
SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1



	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	28 NOV 2023
Por...	a las 9:28
Anexos	
FIRMA RESPONSABLE	